

8.1. Previsión de la demanda de matrícula

Los indicadores que poseemos para realizar una estimación de resultados previstos son los datos procedentes de las matrículas en los Programas de Doctorado que ha habido hasta ahora en los respectivos Departamentos de Derecho Público y de Derecho privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

El análisis de dichos datos, referidos tanto a los periodos de docencia como a los de investigación, nos permite inferir las previsiones de matriculados y titulados en la nueva titulación.

La principal conclusión que puede obtenerse de los datos que obran en nuestros archivos es que desde el Curso Académico 2000/2001, existe una cierta estabilidad en la matrícula de nuevos alumnos en Primer Curso de los Programas de Doctorado de la Facultad de Derecho. Dicha estabilidad podemos fijarla aproximadamente en 35 nuevos alumnos por curso.

De acuerdo con estos datos, podemos concluir que, en los próximos cursos académicos, la matrícula de nuevos alumnos está garantizada, al menos, al mismo nivel de los últimos años. En dicha afirmación damos por supuesto que la nueva titulación va a recoger una demanda de alumnado similar a la que actualmente poseen los Programas de Doctorado del Departamento de Derecho Público y del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Burgos.

Posiblemente, estas cifras se vean altamente superadas, pues hasta ahora sólo se tenía acceso a los Programas de Doctorado desde las titulaciones universitarias superiores, mientras que al nuevo Máster podrán acceder tanto los titulados como “graduados”. Ello, sin duda, contribuirá al incremento de la demanda de las titulaciones Postgrado.

8.2. Previsión de éxitos

Los principales índices de éxito en los resultados podemos encontrarlos en el número de alumnos que finaliza sus estudios, bien sea en cuanto a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, bien sea con respecto a la obtención del Título de Doctor.

8.2.1. Número de Trabajos de Investigación defendidos por Curso

A partir de los datos que obran en la Secretaría del Departamento de Derecho Público, el número de trabajos de investigación defendidos desde que se están impartiendo Programas de Doctorado es de 71 trabajos.

A partir de los datos que obran en la Secretaría del Departamento de Derecho Privado, el número de trabajos de investigación defendidos desde que se están impartiendo Programas de Doctorado es de 70 trabajos.

8.2.2. Número de Tesis Doctorales defendidas por Curso Académico

A partir de los datos que obran en la Secretaría del Departamento de Derecho Público, el número de Tesis Doctorales defendidas desde que se están impartiendo Programas de Doctorado es de 20 Tesis.

A partir de los datos obrantes en la Secretaría del Departamento de Derecho Privado, el número de Tesis Doctorales defendidas desde que se están impartiendo Programas de Doctorado **es** de 19 Tesis.

Al igual que en los apartados anteriores, aunque somos conscientes de que con tan pequeña muestra es arriesgada la inferencia, la previsión para los cursos venideros, con las líneas de ajuste necesarias y de intervalos de confianza, unido a la colaboración que ahora iniciamos en el diseño del Master, entre los dos Departamentos de Derecho Público y de Derecho Privado, nos permiten augurar la subida futura del número de alumnos que se animen a cursar el Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios. A ello debemos añadir el potencial atractivo de alumnos procedentes de las ramas económicas.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, deja constancia de que el proceso del cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible necesita a los doctores como actores principales de la sociedad en la generación, transferencia y adecuación de la I+D+I. Los doctores han de jugar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad. El *Master en Derecho de la Empresa y de los Negocios*, por su doble carácter profesional e investigador, ofrece al alumno la posibilidad de que una vez realizado su periodo de formación, máxime si ha cursado los 10 créditos optativos relativos al “Derecho de la Empresa y de los Negocios como objeto de investigación” puede profundizar en su etapa de investigación y realizar la Tesis Doctoral.

8.3. Evaluación del progreso y los resultados de aprendizaje

Por lo que concierne la metodología de evaluación del alumnado de este Máster, se considera que, como norma general, los profesores responsables de las asignaturas previstas serán quienes determinen, en el proyecto de cada asignatura y de acuerdo con los criterios enunciados en el proyecto docente de la misma, las características y el tipo de pruebas que se van a realizar, así como los criterios de evaluación.

En cuanto a las calificaciones, los resultados obtenidos por los estudiantes se expresan en calificaciones numéricas sobre diez, con posibilidad de un decimal, de acuerdo con la escala establecida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Por lo que respecta a la consideración de las asignaturas convalidadas y adaptadas, la valoración de los expedientes académicos y la certificación de las calificaciones en el expediente académico, es de aplicación lo previsto en la normativa de calificaciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Junto con las calificaciones provisionales de la asignatura, el profesor hará público, en el tablón del Centro y en la web de la Universidad de Burgos. Se tendrá presente el Sistema de garantía Interno de Calidad del Título (SGICT). Asimismo, la Comisión Académica del Master en Derecho de la empresa y de los negocios por la universidad de Burgos elaborará un informe anual en el que se detallará en qué medida el desarrollo del Máster ha dado cumplimiento a sus objetivos.

8.3.1 Revisión de las calificaciones de las pruebas de evaluación

1.-El estudiante tendrá derecho a revisar las calificaciones de las pruebas de evaluación que haya realizado y a que el profesor le explique la forma en que se han aplicado los criterios de evaluación.

2.-El listado de calificaciones provisionales de aquellas pruebas de las que el alumno no reciba información periódica de su evolución en el proceso de evaluación continua vendrá acompañado de la indicación de fecha, hora y lugar para su revisión. Al menos deberán mediar 24 horas entre la publicación de las calificaciones y el inicio del periodo de revisión.

3.-El estudiante deberá realizar la solicitud de revisión ante el profesor/coordinador de la asignatura, bien directamente o a través de medios telemáticos, salvo que el profesor indique lo contrario. En el caso de que el profesor no pueda atender todas las solicitudes presentadas en la fecha indicada, deberá establecer fechas alternativas comunicándolo oportunamente a los alumnos afectados.

4.-En el proceso de revisión, el profesor podrá decidir la modificación de la calificación publicada. Si así lo hace, deberá comunicar al estudiante la nueva calificación, modificándola paralelamente en el listado provisional publicado.

5-Evaluación por tribunal. Un alumno podrá solicitar evaluación ante Tribunal, cuando concurra causa que lo justifique. Asimismo, un profesor podrá solicitar justificadamente que un alumno, a quien imparta docencia, sea evaluado por un Tribunal nombrado al efecto. En ambos casos, el procedimiento de actuación será el establecido en el epígrafe siguiente relativo a reclamaciones.

6.-Reclamaciones. Aquel alumno que habiendo revisado las pruebas no estuviera conforme con la calificación obtenida podrá solicitar por escrito al Coordinador del Master, al que pertenezca el profesor implicado, la convocatoria de un Tribunal que valorará nuevamente la calificación otorgada a la prueba objeto de reclamación y, en su caso, a la asignada al proceso global de evaluación continua.

7.-La solicitud, que deberá estar motivada, deberá presentarse por escrito en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de revisión. En dicho escrito, el alumno indicará la prueba o pruebas sobre las que presenta reclamación.

8.-Recibida la solicitud, el Coordinador del Master decidirá sobre la admisión a trámite de la reclamación, para lo que deberá tener en cuenta la motivación y los plazos establecidos. Una vez admitida a trámite, deberá convocar inmediatamente al Consejo del Departamento al que pertenezca el profesor, con el fin de nombrar el Tribunal en un plazo máximo de 5 días naturales.

9.-El Tribunal estará formado por tres profesores permanentes del Área de conocimiento de la asignatura, sin que en ningún caso puedan formar parte del mismo el profesor o profesores que hayan realizado la calificación inicial. Si en el Área afectada no hubiere profesores suficientes se completará con profesores de Áreas lo más afines posible del mismo u otro Departamento.

10.-El Presidente del Tribunal (nombrado por el Coordinador del Master) dará traslado de la solicitud al profesor afectado, solicitándole remita al Tribunal una copia de la prueba, así como un informe sobre la aplicación de los criterios de calificación y cualquier otro aspecto que considere conveniente, en plazo no superior a cinco días. Pasado dicho plazo se continuará el procedimiento con o sin informe del profesor.

11.-Si el profesor afectado ostenta el cargo de, Coordinador del Master la solicitud se tramitará ante el Director de Departamento, que ejercerá las funciones atribuidas al Coordinador en los apartados anteriores.

12.-El Tribunal, tras revisar los escritos del alumno y del profesor, emitirá una resolución de confirmación o no de la calificación emitida. Para ello, basará su decisión en los criterios de evaluación hechos públicos para la prueba de evaluación reclamada. Si la prueba hubiera sido oral o no tiene soportes documentales, el Tribunal podrá repetir la prueba en la misma forma.

13.-El Tribunal deberá resolver en el plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de su nombramiento. Su calificación sustituirá a la del profesor, salvo que ratifique la calificación inicial.

14.-La resolución de las revisiones no interferirá los plazos previstos para elaborar y publicar las actas oficiales de calificación.

15.-Contra la resolución adoptada por el Presidente del Tribunal de reclamaciones, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Vicerrector delegado en Ordenación Académica.